

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°030-2023-GM/MDCH**

Chilca, 10 de febrero del 2023

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN****VISTO:**

El Memorando N° 083-2023-MDCH/GPP, del 26 de enero del 2023; la Resolución N°015-2023-GM/MDCH, del 02 de febrero de 2023; el Informe Técnico N°001-2023-MDCH/SGIC, del 03 de febrero de 2023; el Informe N°091-2023-MDCH/GA/SA, del 08 de febrero de 2023; el Informe Legal N°061-2023-MDCH/GAL, del 09 de febrero del 2023; Informe N°028-2023-MDCH/GA.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Normas Nacionales de Tesorería, determinan los procedimientos para la entrega de fondos por encargo para el personal de la institución, en los organismos de la administración pública, las mismas que se encuentran reguladas en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, respecto al artículo 40°, referido a "Encargos" a personal de la Institución;

Que, de conformidad a la Directiva de Tesorería, N° 001-2007-EF/77.15, en su artículo 40°, señala, que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de ENCARGO a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o ha restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;

Que, el uso de esta modalidad, debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración, para el caso, del Gerente Municipal, estableciéndose que, para cada circunstancia, se realice la descripción del objeto "encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no deberá de exceder de los TRES (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades realizadas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta QUINCE (15) días hábiles;

Que, con Memorando N°085-2023-MDCH/GPP, del 26 de enero del 2023, EL Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chilca, otorga la ampliación presupuestal por el monto de S/. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES) a efectos de realizarse la actividad del Carnaval Sureño 2023, el mismo que será llevado a través de la Sub Gerencia del Instituto de Cultura.

Que, con Resolución N° 015-2023-GM-MDCH, del 02 de febrero de 2023, El Gerente Municipal, aprueba el Plan de Trabajo de Carnaval Sureño 2023, contenida en el informe N° 031/2023-MDCH/SGIC, suscrito por el Prof. José Víctor Oregón Morales Sub Gerente del Instituto de Cultura de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Informe Técnico N° 001-2023-MDCH/SGIC, de fecha 03 de febrero de 2023, el Sub Gerente del Instituto de Cultura, solicita asignación de fondo por encargo por el monto de S/. 16,770.00 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100) por cuanto se tiene la necesidad de efectuar algunos servicios y adquisiciones con pagos inmediatos para la actividad del Carnaval Sureño 2023, que el pago de otros servicios y adquisiciones se realizarán mediante proceso correspondiente, pedido que hace de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2023-GM-MDCH, que aprueba el plan de trabajo del Carnaval Sureño 2023 y al Memorando N° 085-2023-MDCH/GPP, del 26 de enero del 2023, que otorga la ampliación presupuestal por el monto de S/. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES), a efectos de realizarse la actividad del Carnaval Sureño 2023, según cuadro presupuestal que serán destinados de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO ESTIMADO
2.3.2.5.1.99	Alquiler de vestuario para danzas folklóricas	Servicio	1	S/ 50.00
2.3.2.7.11.3	Servicio de adornos florales	Servicio	2	S/ 120.00
2.3.2.7.9.99	Servicio de orquesta musical	Servicio	1	S/ 1,800.00
2.3.2.5.1.99	Alquiler de vestuario para danzas folklóricas	Servicio	1	S/ 150.00
2.3.2.7.9.99	Servicio de jurado calificador de concurso	Servicio	3	S/ 600.00
2.3.2.7.10.99	Servicio de moderador	Servicio	1	S/ 400.00
2.3.2.7.11.5	Servicio de almuerzo	Servicio	1	S/ 150.00
2.5.3.1.1.99	Premiación (efectivo)	Global	1	S/ 13,100.00
2.3.2.7.10.99	Servicio de decoración de estrado	Servicio	1	S/ 400.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 16,770.00</b>

Que, con Informe N° 091-2023-MDCH/GA/SGA, de fecha 08 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento, informa que lo solicitado por la Sub Gerencia del Instituto de Cultura constituye servicios que prestaran de manera anticipada y de manera efectiva, por lo que, a efectos de disponer de fondos por encargo para realizar pagos anticipados y de manera efectiva para la realización de la actividad de Carnaval Sureño 2023, se deberá aprobar mediante resolución del Director General de Administración y deberá ser recibido de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con Informe Legal N° 061-2023-MDCH/GAL, de fecha 09 de febrero 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, en ejercicio de sus facultades administrativas y consultivas concluye, que procede el otorgamiento de fondos por encargo, debiéndose ceñirse estrictamente a los parámetros legales establecidos en la directiva N°002-2013-MDCH/GA. "DIRECTIVA PARA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA";

Que, con Informe N° 028-2023-MDCH/GA, de fecha 09 de febrero de 2023, el Gerente de Administración, solicita Aprobar mediante resolución de Gerencia Municipal el otorgamiento de Fondo Por Encargo, por el monto de S/. 16,770.00 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100) al Prof. JOSÉ OREGON MORALES - Sub Gerente del Instituto de Cultura de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, en merito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativo a su cargo a traves de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A con la que se le delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR FONDO POR ENCARGO, al Prof. JOSÉ OREGON MORALES - Sub Gerente del Instituto de Cultura de la Municipalidad Distrital de Chilca,** el importe de S/. 16,770.00 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100), para los gastos que se realizaran a efectos de llevarse a cabo la actividad del Carnaval Sureño 2023 en el Distrito de Chilca, evento organizado por la Municipalidad Distrital de Chilca a través de la Sub Gerencia del Instituto de Cultura; el mismo que se encuentra habilitado en la Meta presupuestal 062, Rubro 8 con especificación de gasto 2.3.2.5.1.99; 2.3.2.7.11.3; 2.3.2.7.9.99; 2.3.2.5.1.99; 2.3.2.7.9.99; 2.3.2.7.10.99; 2.3.2.7.11.5; 2.5.3.1.1.99; 2.3.2.7.10.99.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE al Prof. JOSÉ OREGON MORALES,** a rendir cuentas en cumplimiento de la Directiva N° 002-2013-MDCH/GA, aprobado con resolución Gerencial N° 008-2013 GA/MDCH, el plazo para la rendición del anticipo por encargo es de 03 días hábiles, según la Directiva indicada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a las unidades Organicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

Municipalidad Distrital de  
**Chilca**  
Arq. ROBERT R. CRISÓSTOMO LLALLICO  
Gerente Municipal